

Propuesta 42

Tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*)

Medida propuesta

Incluir el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) en el Apéndice II de CITES.

Autor de la propuesta

Bahamas, Bangladesh, Benín, Brasil, Burkina Faso, las Comoras, Egipto, Fiji, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, las Maldivas, Mauritania, Palau, Panamá, República Dominicana, Samoa, Senegal, Sri Lanka, Ucrania y la Unión Europea.



Tiburón sedoso, Cuba. © Christian Viz/Wildscreen Exchange

Visión general

El tiburón sedoso (también conocido como tiburón chaquetón o tollo mantequero) es una especie pelágica de cuerpo delgado que se encuentra en aguas tropicales de todo el planeta. Este tiburón altamente migratorio y de productividad baja está en peligro a causa de las sustanciales capturas incidentales de las que es objeto en las pesquerías de alta mar, hecho que queda agravado por la demanda que existe de su carne y sus aletas (que son objeto de comercio internacional). A pesar de existir algunas prohibiciones regionales, la mortalidad del tiburón sedoso se caracteriza por la infranotificación y por una amplia ausencia de regulación. Incluir el tiburón sedoso en el Apéndice II de CITES podría mejorar la información disponible sobre pesca y comercio de esta especie, impulsar el cumplimiento de las protecciones en vigor, complementar los compromisos existentes en virtud de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y facilitar la cooperación internacional para conseguir un conjunto más completo de medidas de conservación nacionales y regionales, incrementando con ello las oportunidades para un uso sostenible de la especie.

Datos biológicos y distribución

El tiburón sedoso o tiburón jaquetón, conocido por su piel relativamente más suave que la de otras especies, es una especie migratoria circunglobal que está presente en hábitats costeros y oceánicos tropicales a profundidades de hasta 500 metros y a menudo asociados con montes submarinos.

Esta especie migra de forma periódica y cíclica, recorriendo largas distancias. La tendencia que tienen estos depredadores superiores a unirse a bancos de peces pelágicos, como el

atún, es la razón por la que a menudo son objeto de capturas incidentales en las pesquerías pelágicas.

Los tiburones sedosos son vulnerables a la sobrepesca debido a que crecen lentamente, maduran de forma tardía (a una edad de entre 7 y 15 años para las hembras), tienen un largo periodo de gestación (de entre nueve meses y un año) y producen un número reducido de crías (4-18 crías por camada). Pueden alcanzar un tamaño de más de tres metros y vivir unos 20 años.

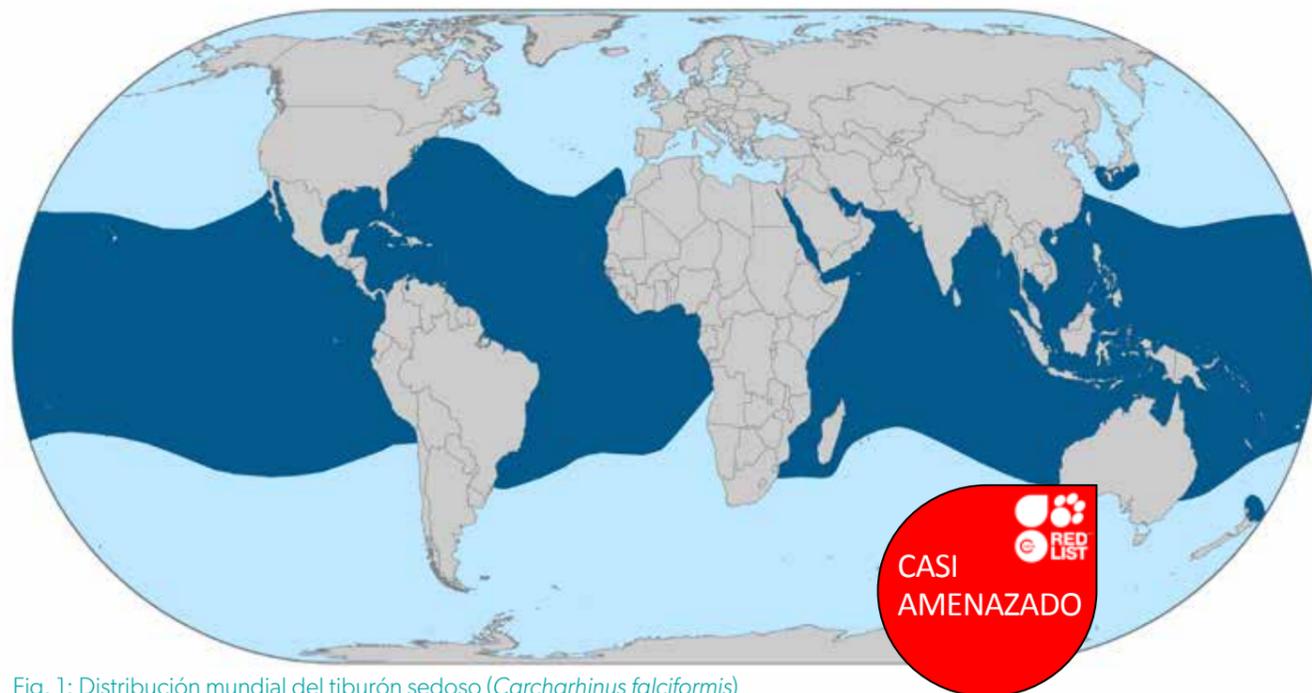


Fig. 1: Distribución mundial del tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*)

Pesquerías

El tiburón sedoso es uno de los tiburones más comúnmente capturados en la pesca pelágica con palangre y con redes de cerco dirigidas principalmente a la captura de túnidos; la mortalidad asociada a este hecho constituye la principal amenaza para la supervivencia de las poblaciones de *Carcharhinus falciformis*. La especie también es objeto de pesca selectiva en algunas pesquerías costeras de especies múltiples que faenan en el Océano Índico y frente a las costas de América Central.

Los tiburones sedosos, especialmente los juveniles, tienden a congregarse alrededor de los dispositivos de concentración de peces (DCP), utilizados en las pesquerías de cerco, y corren el riesgo de quedar enredados en las redes y ser capturados de manera incidental. Se estima que en dichos casos la mortalidad tras la liberación tiende a ser elevada (~80%).

En los últimos años, Irán, Sri Lanka, Taiwán (Provincia de China), Ecuador y Costa Rica han notificado el mayor nivel de capturas de tiburón sedoso a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). El total de capturas notificadas llegó a un nivel máximo de casi 27.000 t en 1999 y ha ido fluctuando entre ~7.600 t y ~2.800 t durante la última década; en 2014 se notificaron menos de 5.000 t de capturas. En general, se considera que la mortalidad del tiburón sedoso

adolesce de infranotificación. Muchas capturas de tiburones no se notifican al nivel de la especie y en muchos países incluso pueden no registrarse en absoluto. En el caso de las capturas de tiburón sedoso que sí que se notifican, por regla general existe una falta generalizada de información sobre tamaños, pesos y sexo de los animales.

Comercio internacional

Las aletas de los tiburones sedosos entran en los circuitos comerciales internacionales debido a la demanda de aletas que existe en el Este asiático para la elaboración de sopa de aleta de tiburón (un plato festivo tradicional chino). Las aletas de los tiburones sedosos son consideradas de calidad moderada por los comerciantes y se comercializan dentro de una categoría más amplia de aletas (Wu Yang) que incluye otras varias especies de tiburones.

Un estudio de 2006 sobre los mercados de Hong Kong estimó que cada año se exportaban internacionalmente las aletas de entre 500.000 y 1,5 millones de tiburones sedosos. Un estudio realizado en 2014 en los mercados de aletas de Hong Kong utilizando métodos diferentes llegó a la conclusión que los tiburones sedosos constituían la segunda especie más importante por peso. Sin embargo, los expertos advierten que algunas diferencias clave en el muestreo y la metodología hacen que sea difícil realizar comparaciones entre estos dos estudios.

Si bien la carne de tiburón sedoso por regla general se consume localmente, los desembarques procedentes de aguas internacionales entrarían dentro de las disposiciones de «introducción del mar» de CITES.

Otros usos

Los tiburones sedosos se utilizan normalmente por su carne, particularmente en Omán y Taiwán (Provincia de China). Otros usos conocidos son la fabricación de cuero a partir de las pieles y el aprovechamiento del hígado para obtener aceite. Los tiburones sedosos también han sido objeto de captura por parte de pescadores recreativos en países como EE.UU. Los tiburones sedosos son animales populares entre los buceadores y submarinistas en muchos lugares, entre los que figuran la isla del Coco, el Cabo San Lucas, los cayos de Florida y algunas partes del Caribe.

Estado de la población

El tiburón sedoso está clasificado como «Casi Amenazado» en la Lista Roja de Especies Amenazadas™ de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Las poblaciones del Pacífico centro-oriental y sudoriental, así como en el Atlántico noroccidental y el Atlántico centro-occidental, están clasificadas como «Vulnerables».

La infranotificación de las capturas dificulta la realización de una evaluación sólida del estado de las poblaciones de tiburón sedoso, pero los científicos asociados a distintas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) han podido documentar disminuciones de la abundancia de *C. falciformis*. En particular, los análisis realizados por los científicos de la Comisión Interamericana para el Atún Tropical (CIAT) indican una disminución del 77% en el nivel de capturas por unidad de esfuerzo en la porción meridional de la población de tiburones sedosos del Pacífico oriental entre 1994 y 2013.

El tiburón sedoso ocupó puestos elevados en términos de vulnerabilidad a la sobrepesca en las evaluaciones de riesgos ecológicos realizadas por científicos afiliados a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI).

Medidas de conservación

Los límites de pesca acordados por la Comisión Interamericana para el Atún Tropical (CIAT) en 2016 para la pesquería del Pacífico oriental se quedaron muy por debajo de lo que recomendaban los dictámenes científicos. La CAOI ha reconocido el estado de deterioro que sufre *C. falciformis* en el Océano Índico, pero todavía no ha adoptado medidas para proteger la especie. La Comisión de Pesquerías del Pacífico Occidental y Central (WCPFC) prohíbe la retención a bordo, el transbordo, el almacenamiento y/o el desembarque de tiburones sedosos (o partes de los mismos) capturados en la zona de aplicación del convenio por parte de las pesquerías cubiertas por dicho convenio. La CICAA prohíbe las mismas actividades, pero permite excepciones para los países en desarrollo siempre que notifiquen datos de capturas, introduzcan topes de capturas y se aseguren de que las aletas no se comercializan internacionalmente. Aunque, en consecuencia, varias Partes de la CICAA y la WCPFC, incluyendo EE.UU. y la UE, han prohibido la retención a bordo de tiburones sedosos en las

pesquerías pelágicas, en términos generales se carece de pruebas en relación con el cumplimiento y la efectividad de dichas medidas de la WCPFC y la CICAA para esta especie.

Existen pocas normativas pesqueras nacionales específicas para el tiburón sedoso. Toda una serie de Estados situados dentro de la zona de distribución del tiburón sedoso, entre los que figuran Honduras, las Bahamas, la Polinesia francesa, Palau, las Maldivas, los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall, han prohibido la pesca comercial y/o el comercio de tiburones. Entre los Estados situados dentro de la zona de distribución de *C. falciformis* que cuentan con áreas marinas protegidas en las que está prohibida la pesca de tiburones figuran Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guinea-Bissau y Mauritania. Todos estos esfuerzos de conservación se beneficiarían de un mejor seguimiento y de la aplicación de medidas complementarias para las aguas adyacentes por las que migran los tiburones sedosos.

Las OROP relevantes y un gran número de países han adoptado prohibiciones de aleteo de tiburones (cercenar las aletas de los tiburones y descartar el cuerpo echándolo de vuelta al mar). Dichas prohibiciones podrían reducir la tasa de mortalidad por pesca del tiburón sedoso en casos en los que el nivel de cumplimiento de la normativa es elevado y existe poco interés por la carne de esta especie. No obstante, muchos de los mecanismos de cumplimiento de las prohibiciones de cercenamiento son débiles y, en términos generales, la demanda de carne de tiburón va en aumento.

El tiburón sedoso está incluido en el Apéndice II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) y queda cubierto por el memorando de entendimiento sobre la conservación de los tiburones migratorios. Así pues, las Partes de la CMS y los signatarios del memorando de entendimiento se han comprometido a cooperar de cara a la conservación del tiburón sedoso.

Dictamen experto

El Cuadro especial de expertos de la FAO convocado en 2016 para evaluar las propuestas de CITES relativas a las especies acuáticas explotadas comercialmente consideró que el tiburón sedoso era una «especie de baja productividad» y determinó que la información disponible sobre el estado de la especie no cumplía los criterios de inclusión en el Apéndice II. El Cuadro concluyó que, visto que solamente una serie de datos (concretamente la relativa al Océano Pacífico oriental) mostraba una reducción de población que cumplía los criterios de inclusión (si no se incluían los datos para los últimos dos años), la inclusión de la especie en el Apéndice II de CITES sería «incoherente con el riesgo moderado que sufre la especie en general». El cuadro de expertos observó varios posibles beneficios de la aplicación adecuada de una inclusión en el Apéndice II, entre los que figuraban unos mejores niveles de seguimiento, notificación y control de los tiburones sedosos que entran en el comercio internacional, lo cual ayudaría a velar por un abastecimiento legal y sostenible, permitiría la realización de evaluaciones de población y la posterior introducción de medidas de gestión y complementaría las medidas ya existentes para la pesquería.

Propuesta 42

Tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*)



Cardumen de tiburones sedosos. (*Carcharhinus falciformis*) ©Tomas Kotouc/Wildscreen Exchange

La UICN y TRAFFIC concluyen que “la especie parece cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice II que figuran en el Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16), ya que es necesario regular la extracción para el comercio para garantizar que la población de la especie no se esté reduciendo a un nivel en el que su supervivencia se vería amenazada”. TRAFFIC recomienda que las Partes de CITES acepten la propuesta de inclusión del tiburón sedoso en el Apéndice II, puesto que dicha inclusión puede constituir una plataforma muy necesaria para la cooperación internacional en la lucha contra el comercio insostenible y también debería traducirse en una mejora en la presentación de informes sobre las capturas, lo cual mejoraría la capacidad de realizar evaluaciones del estado de los stocks y las medidas de gestión resultantes.

Referencias

La información de la presente ficha descriptiva se basa en las correspondientes propuestas de inclusión en CITES, las evaluaciones de la Lista Roja de la UICN (www.iucnredlist.org), el informe del Cuadro especial de expertos de la FAO, información sobre desembarques de la FAO, análisis realizados por la UICN y TRAFFIC, y:

Clarke, S., S.J. Harley, S.D. Hoyle and J.S. Rice. 2013. Population Trends in Pacific Oceanic Sharks and the Utility of Regulations on Shark Finning [*Tendencias de población entre los tiburones oceánicos del Pacífico y la utilidad de las normativas sobre aleteo de tiburones*]. *Conservation Biology* 27: 197-209.

Dent, F. & Clarke, S. 2015. State of the global market for shark products [*Estado del mercado mundial de productos de tiburones*]. Documento técnico n° 590 del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO. Roma, FAO. 187 pp.

Dulvy, N.K., Fowler, S.L., Musick, J.A., Cavanagh, R.D., Kyne, P.M., Harrison, L.R., Carlson, J.K., Davidson, L.N.K., Fordham, S.V., et al. 2014. Extinction risk and conservation of the world's sharks and rays. [*Riesgo de extinción y conservación de los tiburones y las rayas del mundo*] *eLIFE* 3: e00590.

Llamamiento a la acción

La inclusión tiburón sedoso en el Apéndice II de CITES:

- estaría en sintonía con el principio de precaución;
- sería útil para mejorar la información sobre las pesquerías y el comercio;
- sería importante con vistas a garantizar que el comercio internacional se mantiene a niveles sostenibles;
- complementaría los compromisos de conservación nacionales, regionales y mundiales; y
- sería beneficioso de cara a prevenir el agotamiento de las especies y los efectos negativos asociados para los ecosistemas y las economías.

Nuestra coalición insta a las Partes de CITES a que, en la CoP17: Den su apoyo a la Propuesta 42 para incluir el tiburón sedoso en el Apéndice II de CITES.

El presente documento se ha elaborado con financiación de

THE PAUL G. ALLEN FAMILY FOUNDATION